

EXPEDIENTE Nº: SP26-00311 - (ALQUILER DE SILLAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES).

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA, RECOGIDA, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS, INCLUYENDO SUMINISTRO DE BRIDAS, EMBRIDAJE, POR PERSONAL CUALIFICADO, PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.**

## ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
1.1.- Presentación. ....	2
1.2.- Actividad que desarrolla MADRID DESTINO. ....	3
2.- MATERIAL A SUMINISTRAR. ....	6
2.1.- Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar. ....	6
2.2.- Relación de material a suministrar. ....	7
2.3.- Relación del material a suministrar de manera simultánea. ....	11
2.4.- Precio del contrato. ....	11
3.- MONTAJE, CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESMONTAJE Y RETIRADA DE ELEMENTOS. ....	12
4.- PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS. ....	14
5.- MANTENIMIENTO. ....	14
6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	15
7.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS. ....	17
8.- RESPONSABLE DEL SUMINISTRO/SUSTITUTO. ....	18
9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.....	19
10.- NORMATIVA LABORAL. ....	19
11.- CLÁUSULAS SOCIALES.....	20
12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	25
13.- NORMATIVA ESPECÍFICA. ....	25
14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ....	25
ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.....	27
ANEXO II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	28
ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	29

**EXPEDIENTE Nº: SP26-00311 - (ALQUILER DE SILLAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES).**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA, RECOGIDA, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS, INCLUYENDO SUMINISTRO DE BRIDAS, EMBRIDAJE, POR PERSONAL CUALIFICADO, PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

### **1.1.- Presentación.**

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “MADRID DESTINO”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del suministro en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje, así como suministro de bridas, embridaje y la verificación de su correcto funcionamiento por personal cualificado para estas funciones, de sillas en las actividades y/o centros abajo relacionados u otros espacios o vía pública, respectivamente promovidas y gestionadas por la sociedad mercantil Municipal MADRID DESTINO Cultura, Turismo y Negocio S.A. (en adelante, el “Suministro”)

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos

sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses, **siendo la previsión de su ejecución desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027**, ambos incluidos, o fecha que se indique en el contrato, sin perjuicio de su concreción posterior en función del desarrollo de la presente licitación, con posibilidad de prórroga por un (1) único periodo máximo de doce (12) meses o bien por periodos inferiores.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del suministro no podrá ser superior a dos (2) años, posibles prórrogas incluidas.

El Suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, o en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

## **1.2.- Actividad que desarrolla MADRID DESTINO.**

La actividad a desarrollar por MADRID DESTINO a la que se refiere la presente contratación, se corresponde con su actividad cultural, que a los efectos del presente procedimiento puede desarrollarse tanto en Teatros, Espacios, vía pública y Centros Culturales que gestione o no, con motivo de las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales que aquella organice. Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen que en aquellas instalaciones que no gestiona MADRID DESTINO y en las cuales pueda llevarse a cabo alguna de las actividades culturales contempladas en la presente contratación, pero en las que exista un convenio o contrato de exclusividad con otra empresa, no se podrá ejecutar el suministro objeto del presente procedimiento. En este supuesto, el adjudicatario no podrá solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de dichas Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales finalmente no se lleven a cabo en todo o en parte, lo que no se generará gasto alguno para el contrato y no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización ni pago alguno por este concepto, salvo que se trate única y exclusivamente de alguno de los supuestos concretos que se establecen en la cláusula 6 del presente Pliego (*Garantías de ejecución del objeto del contrato*).

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las Campañas detalladas, por lo que en el caso de que alguna de las Actividades Culturales indicadas no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

En todo caso, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades al que se refiera. De igual forma, alguna de las actividades culturales puede ser sustituidas por otras y/o añadirse otras actividades no previstas inicialmente. En estos supuestos, deben concurrir conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**NOTA:** la presente contratación es susceptible de prórrogas por un período máximo de doce (12) meses cada una o bien por períodos inferiores, hasta un total de duración máxima de las posibles prórrogas de doce (12) meses.

- b) Que la suma del importe de la totalidad del suministro no supere el importe máximo del contrato

Junto con lo anterior y por razones de la programación, la actividad cultural que afecte, puede verse ampliada y ser necesario el suministro de sillas, circunstancia que deberá ser asumida en todo caso por el adjudicatario. En ningún caso, el importe de la totalidad del suministro ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación puede ser superior al importe del contrato.

El suministro puede realizarse en los espacios gestionados por MADRID DESTINO o en otros espacios o vía pública donde se celebre la actividad cultural, que son los siguientes en la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

- Conde Duque, sito en la calle Conde Duque nº 9-11.28015 de Madrid.
- CentroCentro Cibeles, sito en el Palacio de Cibeles nº 1. 28014 de Madrid.
- Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea, sito en el Paseo de la Chopera nº14. 28045 de Madrid.
- Naves del Español en Matadero, sitas en el Paseo de la Chopera nº 14. C.P. 28015 de Madrid.
- Espacio Quinta los Molinos, sito en la calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 20.C. P. 28027 de Madrid.
- Serrería Belga, sito en la calle Alameda nº15. C.P. 28014 de Madrid
- Teatro Español, sito en la calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.
- Centro Cultural Daoiz y Velarde, sito en la Plaza Daoiz y Velarde nº 4. C.P. 28007 de Madrid.
- Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa, sito en Plaza Colon nº 4, C.P. 28001 de Madrid.
- Teatro Circo Price, sito en la Ronda de Atocha nº35. C.P. 28012 de Madrid.
- Faro de la Moncloa, sito en Av. de la Memoria, 2, 28040 Madrid

- Resto de instalaciones de Madrid Destino entre las que se encuentran La Casa de la Panadería en Plaza Mayor, los recintos feriales de la Casa de Campo, la Caja Mágica y cualquiera no mencionado que esté gestionado por Madrid Destino.
- Plaza Mayor de Madrid
- Jardín de las Vistillas, Plaza de Gabriel Miró, 2 – 28005 de Madrid
- Matadero Madrid – Plaza de Legazpi, 8 -28045 Madrid
- Plaza de Cibeles – Plaza de Cibeles, s/n – 28014 Madrid
- Complejo de Nuevos Ministerios- Paseo de la Castellana, 63 – 28003 Madrid

MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, el espacio cultural donde se precisa del suministro, las fechas concretas y la relación de material a suministrar.

Las fechas previstas de celebración de las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales del presente son las indicadas a continuación, si bien MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario las fechas concretas, la relación de material a suministrar y el lugar de montaje con antelación, a los efectos de su planificación.

Junto con los espacios gestionados directamente por Madrid Destino, el Servicio podrá prestarse en otros espacios y localizaciones correspondientes a los Distritos de Madrid, de conformidad con la programación de las diferentes Actividades Culturales que Madrid Destino pueda desarrollar en los mismos. Dichos espacios y localizaciones pueden ser tanto espacios cerrados, si bien en su mayoría son al aire libre y, a título de ejemplo, pueden corresponder a actividades culturales como las Fiestas de Navidad, Navidad-Cabalgata, Carnaval, Año Nuevo Chino, Festival Luz Madrid, Semana Santa, San Isidro, Festival Veranos de la Villa, Bienal de Flamenco y/o cualquier otra actividad cultural cuyo desarrollo le sea encargada a Madrid Destino. Dicha programación será puesta en conocimiento del adjudicatario con antelación.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Actividades Culturales recurrentes que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato:

**“Navidad-Matadero”** Fechas aproximadas del 13 de diciembre al 6 de enero.

**“Navidad-Cabalgata”** Fechas aproximadas del 15 de diciembre al 6 de enero

**“Año Nuevo Chino”** actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero

**“Carnaval”** aproximadamente entre febrero y marzo unos 4 días

“**Semana Santa**” actividad prevista a finales de marzo y principios de abril con una duración entre los 4 a 8 días.

“**Festival Luz Madrid**” aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de marzo

“**San Isidro**” aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2024, ambos incluidos.

“**Bienal de Flamenco de Madrid**” de final de mayo a principios de junio (dos semanas duración)

“**Festival Veranos de la Villa**” aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre

“**Otras Actividades Culturales**”: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia y que MADRID DESTINO, lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades serán autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

## **2.- MATERIAL A SUMINISTRAR.**

### **2.1.- Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar.**

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimo obligatorio en los Pliegos que rigen la contratación, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En el apartado siguiente se detallan las **características mínimas exigidas del material a suministrar**. La relación de material a suministrar constituye los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento, por lo que las ofertas económicas deberán ajustarse necesariamente al hecho de que el material suministrado deba ser el expresamente el señalado, o bien similar o equivalente.

**Los licitadores deberán acompañar en el Sobre C electrónico (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la siguiente documentación:**

- **Catálogos completos de materiales de sillas con sus precios unitarios, sin IVA.**

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en la cláusula 2.2 del presente Pliego (Relación de material a suministrar). Dicha documentación deberá contener la ficha técnica de todos y cada uno de las sillas a suministrar.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las

proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

**Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación**, el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada uno de los montajes y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le haya sido solicitada con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas, incluyendo las certificaciones y homologaciones que se precisen en su caso, el manual de instrucciones y de uso, así como la última revisión según el plan de mantenimiento del fabricante, cuando así proceda. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

Sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de las citadas certificaciones para su verificación, de tal forma que, a través de la vigencia de las mismas se cubra, a su vez, la vigencia de la presente contratación.

En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, deberá tener en consideración lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego, correspondiente a la *Normativa específica*.

## **2.2.- Relación de material a suministrar.**

Se incluye dentro del importe de los materiales a suministrar el **TRANSPORTE / CARGA / DESCARGA, MONTAJE / DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EMBRIDAJE POR PERSONAL CUALIFICADO NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL CALENDARIO Y HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO POR MADRID DESTINO**, incluido todo el personal técnico específico para la instalación del material de sillas y la ejecución de la actividad.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los materiales objeto de suministro deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará señales ni evidencias de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Todas las sillas deberán ser iguales, plegables y apilables.

**Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado en el presente Pliego, o bien similar o equivalente.** En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados.

Todos los equipos y materiales asociados, en general, se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos

El montaje de todas las sillas debe quedar en cada espacio de forma que queden totalmente embridadas conforme a las instrucciones dadas por el equipo técnico o de producción de MADRID DESTINO; a todos los efectos la empresa adjudicataria deberá suministrar, como parte de EL SUMINISTRO, los números de bridas necesarios para que todas las sillas queden correctamente embridadas.

La empresa adjudicataria debe comprometerse a realizar EL SUMINISTRO de forma óptima en tiempo y forma debiendo seguir las indicaciones dadas por el personal de producción/técnico de MADRID DESTINO.

El equipo de producción /técnico de MADRID DESTINO pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria, con carácter previo a cada necesidad, el plan de trabajos para la realización de los servicios y la forma en que las sillas deberán ser montadas en cada uno de los espacios.

Sin perjuicio de los horarios de desmontaje y retirada de las sillas en los horarios previstos, en todo caso dichos servicios serán llevados a cabo a la finalización de cada evento una vez desalojado el patio de butacas.

La empresa adjudicataria deberá garantizar su disponibilidad para EL SUMINISTRO, en las fechas y horarios requeridos por MADRID DESTINO en el presente pliego, y deberá disponer de los medios, infraestructuras y personal necesario para su realización.

En caso de producirse i) una modificación en la fecha de eventos previstos en la presente licitación, ii) que sea preciso incrementar o reforzar de forma puntual en algún caso el suministro de sillas para algún evento previsto y/o, iii) se requiriese por MADRID DESTINO el suministro de sillas para eventos adicionales no previstos en el presente pliego, la empresa adjudicataria **deberá certificar su disponibilidad para el suministro, transporte, carga, descarga, montaje, suministro de bridas y embridaje de hasta 3.000 sillas, siempre que hubiera mediado comunicación por Madrid Destino de sus nuevas necesidades con al menos una semana de antelación al evento y no se superase el número total de suministro de sillas objeto de contratación.**

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que MADRID DESTINO no garantiza la necesidad de requerir el suministro de la totalidad de las sillas previstas en el presente pliego existiendo la posibilidad de haber actividades culturales programadas que sean eliminadas o modificadas por lo que la empresa adjudicataria solo facturará por las sillas efectivamente montadas para los eventos que realmente lleguen a realizarse. A efectos aclaratorios se entiende que MADRID DESTINO no abonará los suministros no realizados.

La empresa adjudicataria deberá entregar las sillas debidamente revisadas y en perfecto estado de uso; en caso de que durante los trabajos de montaje hubiese alguna silla deteriorada, se deberá disponer de suministro suficiente para su reemplazo de forma inmediata o en todo caso con al menos una hora de antelación al inicio de la actividad.

La relación y características del material de sillas mínimo a suministrar que se precisa para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, es la indicada a continuación.

**MODELOS DE SILLAS NECESARIAS:**

SILLA DE TIJERA NEGRA DE METAL CON ASIENTO/RESPALDO DE PLASTICO RELLENO
SILLA DE MADERA DE TIJERA COLOR NOGAL
SILLA DE PLASTICO CON BRAZOS COLOR BLANCO

A continuación, se detalla una descripción del suministro en cuanto al modelo de SILLAS necesarias:

1. **Sillas de madera** en asiento, respaldo y patas (sin brazos), iguales de tamaño, forma y color, plegables sobre sí mismas y apilables entre ellas.
2. **Sillas de plástico blanco** en asiento, respaldo, patas y brazos, iguales de tamaño, forma y color, y apilables entre ellas
3. **Sillas de tijera negras** con asiento, respaldo e iguales en tamaño forma y color.



La empresa adjudicataria está obligada a nombrar a un interlocutor durante la realización de EL SUMINISTRO que deberá estar disponible en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto del presente contrato; La función del interlocutor asignado por la empresa adjudicataria deberá al mismo tiempo garantizar que su personal contratado y subcontratado cumple con sus obligaciones contractuales y con la legislación vigente actuando como coordinador en la ejecución del contrato.

**NOTA IMPORTANTE:** sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 1.2. del presente Pliego, correspondiente a la *Actividad cultural a desarrollar en la que se articula el procedimiento de contratación*, la relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que MADRID DESTINO no se compromete en ningún caso a solicitar la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación. Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, sin que proceda reclamación alguna a MADRID DESTINO.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, bridas, embridaje, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformidad, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de

SP26-00311 Procedimiento abierto ordinario: Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega, recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje de sillas, incluyendo suministro de bridas, embridaje, por personal cualificado, para los centros culturales y espacios y con motivo de las actividades culturales - Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Con carácter previo a cada montaje, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades del material concreto que se suministrará para cada actividad, así como los ajustes y adaptaciones de la misma que deben realizarse en función del espacio concreto donde serán instalados, en su caso.

MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, las fechas concretas, la relación de material a suministrar y el lugar de entrega y montaje, verificación de su correcto funcionamiento y posterior desmontaje.

Será responsabilidad/obligación del adjudicatario contar con un técnico responsable de la dirección de la instalación, tanto para el montaje como para el desmontaje del mismo.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de montaje, Madrid Destino y el adjudicatario establecerán una planificación de las mismas, con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

El desmontaje se realizará a la finalización de cada actuación programada, de conformidad con las indicaciones dadas por Madrid Destino y según el plan de trabajo establecido conforme a los horarios generales de la actividad y a los permisos correspondientes.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias realizar su actividad laboral con máxima diligencia y corrección.

El personal del adjudicatario atenderá a las normas y controles de seguridad establecidos en cada evento. Deberán conocer del Plan de Autoprotección de cada centro de trabajo, protocolo y salidas de emergencia

El personal deberá respetar las Normas de seguridad sanitaria adoptadas en el desarrollo de la actividad si la situación sanitaria así lo exigiera.

**El uso de EPIS será obligatorio durante los trabajos.**

**Es posible que, en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún material distinto al descrito en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, tal y como se recoge en la cláusula 2.1 del citado Pliego, los licitadores deberán presentar en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO sus respectivos catálogos completos de materiales de sillas con sus precios unitarios, sin IVA.**

**En el caso de que Madrid Destino requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo aportado por el licitador que resulte adjudicatario y que no esté expresamente indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el importe a facturar será el que figure bien en el catálogo bien en el presupuesto independiente previamente aceptado en función de los periodos de alquiler, así como los importes que correspondan al**

*SP26-00311 Procedimiento abierto ordinario: Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega, recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje de sillas, incluyendo suministro de bridas, embridaje, por personal cualificado, para los centros culturales y espacios y con motivo de las actividades culturales - Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*

transporte, colocación y desmontaje y embridado y desembridado que se desglosan en los apartados 4 y 5 del anexo I del PCAP, sobre los que se aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

### 2.3.- Relación del material a suministrar de manera simultánea.

Dado que parte del material puede ser suministrado de manera simultánea en determinadas actividades culturales, los licitadores en general y el adjudicatario, en particular, se comprometen a tener disponible un **inventario de existencias mínimo de 5.000 unidades de sillas para diferentes espacios de forma simultánea.**

En cuanto a la simultaneidad del suministro, se podrá llegar a solicitar un máximo de unas 5.000 sillas, aproximadamente, teniendo en cuenta todos los tipos de sillas indicados. Siendo recomendable disponer de un mínimo de alrededor de unas 3.000 sillas del mismo tipo, preferiblemente de madera plegable o de plástico con brazos.

La empresa adjudicataria deberá certificar que tiene disponibilidad para **suministrar, transportar, cargar, descargar, montar, suministrar bridas y embridar de forma simultánea hasta 5.000 sillas para distintos eventos** que tengan lugar el mismo día en espacios y horarios diferentes.

Para ello, los licitadores deberán acreditar dicha disponibilidad a través de la correspondiente declaración responsable que se acompaña como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**El adjudicatario deberá tener en cuenta la presencia de condiciones meteorológicas adversas, como la lluvia, que dificulten el normal desarrollo de las tareas de montaje y desmontaje, debiendo aplicar los medios y la diligencia necesarios para evitar los posibles daños que por dichas condiciones meteorológicas pueda haber, siendo de su cuenta en todo caso, la pertinente reparación y protección.**

### 2.4.- Precio del contrato.

**El precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en los apartados 4 y 5 del anexo I del PCAP, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria aplicar tanto sobre los precios unitarios de alquiler de las distintas tipologías de sillas en función de los períodos de alquiler, como sobre los precios unitarios de las partidas asociadas correspondientes al transporte, colocación y desmontaje y embridado y desembridado efectivamente suministrados y ejecutados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato, sin perjuicio de las posibles prórrogas y, en su caso, de las posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido tanto en la cláusula anterior como en los apartados 4, 5 y 7 del anexo I del PCAP sobre el material de sillas que se solicite conforme a catálogo o presupuesto independiente previamente aprobado por Madrid Destino.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

### **3.- MONTAJE, CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESMONTAJE Y RETIRADA DE ELEMENTOS.**

Las fechas previstas de **montaje, celebración de la actividad, desmontaje y retirada del material**, son las indicadas a continuación, si bien MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario las fechas concretas, la relación de material a suministrar y lugar de montaje con antelación a los efectos de su planificación. El adjudicatario deberá respetar en todo caso, las fechas de montaje y desmontaje de cada actuación programada que MADRID DESTINO establezca.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de montaje, MADRID DESTINO y el adjudicatario establecerá una planificación de las mismas, con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

El desmontaje se realizará a la finalización de cada actuación programada, de conformidad con las indicaciones dadas por MADRID DESTINO.

Será responsabilidad/obligación del adjudicatario, contar con un técnico competente como responsable de la dirección de la instalación, tanto para el montaje como para el desmontaje del mismo, de manera presencial en cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.2. del presente Pliego, relativo a la *Actividad cultural a desarrollar*, **la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa dado que, en el momento de la convocatoria de la presente licitación, no está cerrada la programación futura de las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales.**

El suministro de sillas deberá adaptarse al tipo de Fiesta, Campaña y /o Proyecto Cultural que finalmente se celebre, por lo que esta circunstancia debe ser asumida por el licitador que resulte adjudicatario.

**\*CON CARÁCTER GENERAL, TODOS LOS DESMONTAJES SE REALIZARÁN AL FINALIZAR LA ÚLTIMA ACTUACION PROGRAMADA, de conformidad con las indicaciones dadas por MADRID DESTINO.**

#### **“Navidad - Matadero”**

El material será suministrado en Matadero Madrid sito en el Paseo de la Chopera nº 14, de conformidad con la programación definitiva.

Las fechas aproximadas son del 13 de diciembre al 5 de enero

**“Navidad - Cabalgata”**

El material será suministrado en diferentes puntos de la ciudad de Madrid, correspondientes a sus veintiún (21) distritos, de conformidad con la programación definitiva.

Las fechas aproximadas son del 18 de diciembre al 6 de enero.

**“Año Nuevo Chino”**

El material será suministrado en la Plaza del Ayuntamiento de Usera o en diferentes puntos de la ciudad de Madrid, correspondientes a sus veintiún (21) distritos de conformidad con la programación definitiva.

Las fechas aproximadas, serán cuatro días en el mes de febrero

**“Carnaval”**

El material será suministrado según las indicaciones dadas por MADRID DESTINO en diferentes puntos de la ciudad de Madrid, correspondientes a sus veintiún (21) distritos, de conformidad con la programación definitiva, Dicha programación será puesta en conocimiento del adjudicatario con antelación.

Las fechas aproximadas serán del 10 al 15 de febrero

**“Fiestas de San Isidro”**

El material será suministrado en los distintos escenarios de las Fiestas (Plaza Mayor, Las Vistillas, La Pradera de San Isidro, Arganzuela) y en diferentes puntos de la ciudad de Madrid, correspondientes a sus veintiún (21) distritos, de conformidad con la programación definitiva.

Las fechas aproximadas son del 10 al 19 de mayo

**“Festival de la Luz”**

El material será suministrado en diferentes puntos de la ciudad de Madrid, correspondientes a sus veintiún (21) distritos, de conformidad con la programación definitiva. Evento bianual de aproximadamente 4 días en el mes de marzo.

**“Festival Veranos de la Villa”:** Las fechas aproximadas son del 5 de julio al 8 de septiembre

El material será suministrado según las indicaciones dadas por MADRID DESTINO en diferentes puntos de la ciudad de Madrid, correspondientes a sus veintiún (21) distritos, de conformidad con la programación definitiva. Dicha programación será puesta en conocimiento del adjudicatario con antelación.

**“Semana Santa”** actividad prevista a finales de marzo y principios de abril en el centro de la ciudad con una duración entre los 4 a 8 días.

**“Bienal de Flamenco de Madrid”** de final de mayo a principios de junio (dos semanas duración)

**“Otras Actividades Culturales”**

Se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia y que MADRID DESTINO, lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades serán autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno

*SP26-00311 Procedimiento abierto ordinario: Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega, recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje de sillas, incluyendo suministro de bridas, embridaje, por personal cualificado, para los centros culturales y espacios y con motivo de las actividades culturales - Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*

de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

En el caso de que se celebren, el material será suministrado según las indicaciones dadas por MADRID DESTINO, que en todo caso comunicará al adjudicatario las fechas de celebración, el tipo de silla y unidades de la misma, así como el lugar y horario de ejecución del suministro, a los efectos de su planificación. Con carácter general, el desmontaje se realizará a la finalización de la última actuación programada y siempre de conformidad con las indicaciones dadas por MADRID DESTINO.

#### **4.- PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.**

Una vez formalizado el contrato correspondiente, Madrid Destino, a través del Responsable del Contrato, señalado en la cláusula 7 siguiente del presente Pliego, y el Responsable del suministro, designado por el adjudicatario y señalado en la cláusula 8, establecerán, con carácter previo, una planificación de los trabajos objeto del contrato (fechas, horarios, metodología, tipología de sillas, carga, montaje, desmontaje, descarga, mantenimiento, etc..) con objeto de llevar a cabo su óptimo cumplimiento de acuerdo con el plazo de ejecución previsto y demás requisitos recogidos en los pliegos.

Todo ello sin perjuicio de que se comunique al adjudicatario, con la debida antelación, cualquier posible variación al respecto, así como lo establecido en la cláusula 2.2. de este pliego en relación con la necesidad de reforzar y/o ampliar el suministro de sillas en alguno de los eventos.

El adjudicatario deberá respetar en todo caso el calendario de fechas establecido por MADRID DESTINO para la entrega del suministro.

#### **5.- MANTENIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 298 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento (en particular la revisión periódica de su correcto funcionamiento), reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. **Dicha respuesta, deberá ser en un tiempo estimado máximo de dos (2) horas de reacción.** Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

**Cualquier cambio o anulación sin ser fuerza mayor o causa realmente justificada, se comunicará con al menos una semana previa a la fecha comprometida de entrega, en cuyo caso en ningún caso se abonaría el suministro no entregado.**

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, para lo que el adjudicatario proporcionará la identidad y el teléfono de contacto del interlocutor que se requiere en la cláusula 8 del presente Pliego para comunicarle posibles contingencias. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera

suficiente, independientemente del día de la semana y horario, todo ello sin coste alguno para MADRID DESTINO. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje del material, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

El licitador deberá desglosar en el Modelo de proposición económica (Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte de la proposición económica correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica u oferta económica presentada por el licitador.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

Si los materiales a suministrar no se hayan en condiciones de ser recepcionados, se hará constar así en el albarán o documento de entrega correspondiente, y se darán las instrucciones precisas por el Responsable del Contrato al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El incumplimiento de estas obligaciones contenidas en esta cláusula conllevará la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán igualmente aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

## **6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Todas las sillas y demás elementos a suministrar objeto del presente contrato deben estar garantizados durante el período en que estén instalados y en funcionamiento para cada una de las actividades culturales que se programen tanto durante el período de duración inicial del contrato como de sus posibles prórrogas, a cuyo fin sirven las distintas homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, certificaciones CEE, certificaciones actualizadas de la revisión anual de todos y cada uno de los equipamientos. así como cualquier documentación acreditativa que verifique el correcto funcionamiento de los equipos y materiales en cuestión.

Al menos, la garantía deberá cubrir:

- Todos los trabajos de primera revisión anual y de mantenimiento, incluidas actualizaciones, sistemas, instalación, licencias etc.
- Las correcciones, sin cargo a Madrid Destino, de todos los defectos de los equipos, sistemas y materiales suministrados para su correcto funcionamiento.
- El coste de transporte, personal y demás gastos derivados de las operaciones de sustitución, reposición y/o reparaciones, carga, descarga etc. que sea necesario efectuar durante el plazo de garantía en aquellos aspectos que, conforme a los pliegos, sean por cuenta del contratista.

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación, ejecutando el suministro y prestando los servicios necesarios bien de forma directa o previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

*SP26-00311 Procedimiento abierto ordinario: Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega, recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje de sillas, incluyendo suministro de bridas, embridaje, por personal cualificado, para los centros culturales y espacios y con motivo de las actividades culturales - Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación del personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria. MADRID DESTINO deberá dar su aprobación al personal propuesto, en todo caso.

En caso de que el personal o los medios técnicos que el adjudicatario disponga para el suministro no tengan suficientes aptitudes para su correcto desempeño o no cumplan con los estándares mínimos exigidos de calidad y en materia de emisiones y medioambiente, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que el Suministro no se vea comprometido en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3 del presente Pliego (Relación de material a suministrar en periodo simultáneo), los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que el material indicado en el citado apartado pueda ser suministrado de manera simultánea en determinadas actividades culturales. Con carácter previo a cada instalación, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario a los efectos de su planificación, el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrará para cada actividad. Dichas unidades podrán estar en una misma ubicación o repartidas en ubicaciones diferentes.

Si durante el plazo de garantía, en su caso, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados e instalados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de este si fuera suficiente sin coste para Madrid Destino.

En el caso de la actuación de artistas con diversidad funcional, MADRID DESTINO informará previamente al inicio del montaje, para que el adjudicatario cumpla estrictamente con la normativa, pasando a ser responsabilidad y obligación del adjudicatario cumplir con la normativa vigente con respecto a las personas de diversidad funcional. En dicha información previa se tratarán las necesidades concretas que el montaje precise.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la presencia de condiciones meteorológicas adversas, como la lluvia, que dificulten el normal desarrollo de las tareas de montaje y desmontaje, debiendo aplicar los medios y la diligencia necesarios para evitar los posibles daños por dichas condiciones meteorológicas pueda haber, siendo de su cuenta en todo caso la pertinente reparación y protección.

**Cualquier cambio o anulación sin ser fuerza mayor o causa realmente justificada, se comunicará con al menos una semana previa a la fecha comprometida de entrega, en cuyo caso en ningún caso se abonaría el suministro no entregado.**

**En caso de condiciones meteorológicas adversas que dificulten y/o impidan la celebración de alguna de las actividades culturales programadas**, considerando que tales circunstancias fueran peligrosas para la compañía artística, el público y los técnicos, la Dirección Técnica de MADRID DESTINO, previa consulta con la compañía artística y Protección Civil, decidirá:

- La suspensión temporal y su continuación posterior una vez que hayan desaparecido las circunstancias que la motivaron.
- La anulación de la actividad. En este supuesto, será objeto de posterior valoración la posibilidad de la celebración de la actividad cultural afectada en otra fecha.

Salvo de que se trate de un supuesto de fuerza mayor - en el que ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto - los únicos supuestos de ineficiencia de ejecución del suministro cuya concurrencia genera un derecho de cobro para la mercantil adjudicataria, son los indicados a continuación:

- 35% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de tener el material cargado en el camión y situado en el punto donde se realiza el montaje, sin descarga alguna del mismo.
- 65% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de tener el material descargado en el lugar donde se va a realizar su montaje o ya iniciadas las tareas de montaje.
- 100% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de tener el material instalado para su uso, independientemente de que se haya o no iniciado la representación.

Cuando las causas de la ineficiencia de un suministro concreto sean causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Todos los equipos, materiales y sistemas que se empleen, en su caso, en las labores de mantenimiento deberán ser compatibles con la marca y modelo suministrados por el contratista, a los efectos de la correcta operatividad de los equipos.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 6, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

## **7.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el

*SP26-00311 Procedimiento abierto ordinario: Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega, recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje de sillas, incluyendo suministro de bridas, embridaje, por personal cualificado, para los centros culturales y espacios y con motivo de las actividades culturales - Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*

fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará y controlará la ejecución del suministro objeto de la presente contratación, junto con el Responsable del suministro designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Responsable del contrato comprobará periódicamente la buena marcha del suministro, informando del incumplimiento de las prestaciones y requerimientos establecidos en el contrato, así como de las deficiencias observadas y/o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

La empresa adjudicataria, a través de su Responsable del suministro, queda obligada a asistir a todas las reuniones que proponga el Responsable del contrato de Madrid Destino y estén relacionadas con la ejecución del objeto del contrato.

Si las deficiencias en la ejecución del suministro fueran reiteradas o el retraso evidente, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar por escrito al Responsable del contrato de MADRID DESTINO, acerca de la ejecución del suministro cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario de que se trate que presente la documentación acreditativa de los requisitos técnicos del material y equipos a suministrar, así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, subcontratación etc..) establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Requerimiento que se hará extensivo al cumplimiento de las obligaciones que, conforme a los pliegos, le son exigibles en caso de recurrir a la subcontratación.

## **8.- RESPONSABLE DEL SUMINISTRO/SUSTITUTO.**

El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario, deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la mercantil adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

## **9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.**

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

El adjudicatario garantizará expresamente la calidad del material y equipos suministrados, así como de las consecuencias que produzcan las omisiones, métodos inadecuados y/o errores.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá reparar cualquier desperfecto que, por su responsabilidad o negligencia, se produzca en el mobiliario urbano (incluido el arbolado y demás espacios verdes) como consecuencia del montaje y desmontaje, o uso de los elementos solicitados (perdidas de aceite de la maquinaria o similar que dañe el espacio utilizado, generación de residuos, etc.).

El régimen de penalidades correspondiente a los incumplimientos que el adjudicatario pueda cometer se recoge en el Apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo igualmente aplicable a los subcontratistas, en su caso.

## **10.- NORMATIVA LABORAL.**

Además de lo establecido en esta materia tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el presente pliego, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación rectora del contrato.

*SP26-00311 Procedimiento abierto ordinario: Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega, recogida, carga, descarga, montaje y desmontaje de sillas, incluyendo suministro de bridas, embridaje, por personal cualificado, para los centros culturales y espacios y con motivo de las actividades culturales - Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

## 11.- CLÁUSULAS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario de cada uno los Lotes, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

### 3. En materia de seguridad y salud laboral:

La mercantil adjudicataria de cada uno de los Lotes tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

En particular, la mercantil que resulte adjudicataria, y los subcontratistas, en su caso, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

*Regulación legal de las obligaciones en materia preventiva de empresarios y trabajadores.*

*Para los empresarios:*

*Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, concretamente en el artículo 14 sobre Derecho a la Protección sobre los Riesgos Laborales, en sus puntos 2 y 3:*

*(...) "2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley.*

*El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.*

*3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*

*Para los trabajadores:*

*Artículo 29 de la misma Ley 31/1995 en sus apartados 1 y 2:*

*“1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.*

*2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:*

*1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.*

*2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.*

*3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. (...)*

**MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES CON CAMIÓN GRÚA:**

*En sentido, en aquellos supuestos en los cuales la actividad laboral desarrollada consista en operaciones de carga y descarga de materiales mediante uso de camión grúa, es totalmente fundamental y obligatorio que se cumplan las medidas preventivas y de seguridad establecidas en las Notas Técnicas de Prevención (NTP) 868 y 869 relativas grúas hidráulicas articuladas sobre camión emitidas por parte del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).*

*Igualmente, y no menos importante, es el cumplimiento y aplicación de las medidas preventivas establecidas para medios de elevación, como son el uso de cables de acero NTP 221, eslingas textiles NTP 841-842 y eslingas de cadenas NTP 861.*

*Sin perjuicio de todas aquellas medidas preventivas incluidas en estas Notas Técnica de Prevención, el trabajador durante el desempeño de su actividad durante la carga y descarga de materiales con camión grúa, está obligado al cumplimiento y puesta en práctica de las siguientes medidas preventivas:*

*1º Utilizará como equipos de protección individual básicos, casco de protección, chaleco reflectante y calzado de seguridad. Por otro lado, ante un posible riesgo de proyecciones de fragmentos o piezas, se la podría requerir el uso de gafas de protección y en el caso de exposición a ruido en el centro de trabajo, uso de protectores auditivos.*

2º Cuando el trabajador se tenga que posicionar en altura igual o superior a los 2 metros, para el enganche y desenganche de la carga, ante una más que posible falta de protección colectiva, deberá hacer uso de un sistema anticaídas, como equipo de protección individual. Este sistema anticaída, constará de arnés de seguridad conectado a cuerda de seguridad con absorbedor de energía y doble gancho.

3º Los materiales de carga y descarga, además de contar con los correspondientes elementos de enganche y estrobo, deberán encontrarse dotados de posibles puntos de anclaje para el amarre del doble gancho del sistema anticaídas del trabajador. Igualmente, podrá ser admisible la instalación de líneas de vida provisionales.

4º Los trabajadores que participen en las labores de carga y descarga, jamás y en ningún caso, se podrán situar o posicionar debajo de las cargas suspendidas, y en el supuesto en el cual sea necesario orientar o dirigir la carga, serán empleados cabos o cuerdas guía que permitan a los trabajadores permanecer alejados de la misma por su propia seguridad. Tampoco podrán pasar las cargas suspendidas por encima de otros tajos o actividades donde haya implicados otros trabajadores.

5º Las escaleras manuales que empleen los trabajadores para el enganche y desenganches de las cargas, deberán encontrarse en un buen estado de mantenimiento, de tal manera que no presenten dobleces o abolladuras en sus peldaños y largueros, además de disponer en su base de zapatas antideslizantes.

6º En ningún caso las eslingas de cadenas o textiles o los cables de acero que se empleen para la elevación de las cargas, podrán contactar entre sí, ni sufrir ningún tipo de rozamiento. Este contacto o rozamiento tampoco se podrá producir con la propia pluma de la grúa, ni con las propias cargas.

7º El ángulo de elevación de las eslingas o cables, es el punto clave para influir en la carga límite de trabajo en situación normal. El ángulo del área sombreada no debe ser mayor a 120 °, de lo contrario las eslingas se encontrarán sobrecargadas.

8º Las eslingas de cadenas o textiles, así como los cables de acero que se empleen para la elevación de las cargas, deberán presentar un buen estado de mantenimiento sin la presencia de cortes, abrasiones o corrosión. Igualmente, deberán disponer de un etiquetado legible que haga indicación de la carga máxima admisible que pueden soportar tales eslingas o cables.

9º Los pestillos de seguridad de los ganchos deberán encontrarse correctamente instalados en el gancho y jamás anulados mediante la colocación de bridas en los mismos.

10º Los trabajadores durante las operaciones de carga y descarga deberán cumplir con las instrucciones y directrices marcadas por parte de coordinador de seguridad y salud o del recurso preventivo, incluyendo la propia paralización de la actividad cuando así se pudiera llegar a determinar ante la presencia de un riesgo de tipo importante o intolerable.

#### RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En el artículo 42.1 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores se indican los diferentes tipos de responsabilidades en los que puede incurrir la empresa ante posibles incumplimientos de en materia de seguridad laboral:

“El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento”.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

*La responsabilidad de los trabajadores, ante un posible incumplimiento en materia preventiva queda tipificada en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 31/1995:*

*(...)“El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas” (...).*

#### **4. En materia de empleo**

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

#### **5. En materia de accesibilidad**

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

## **12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación tanto con las cláusulas sociales y medioambientales como con las condiciones especiales de ejecución del contrato, sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social, laboral y medioambiental vigentes, y que serán igualmente exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

## **13.- NORMATIVA ESPECÍFICA.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en relación con las Cláusulas Sociales, Medioambientales y Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato, y a los efectos de salvaguardar la seguridad de las personas y cosas, tanto los vinculados con las instalaciones descritas en el presente Pliego, como las ajenas que pudieran verse afectadas por el cumplimiento del objeto del presente procedimiento de contratación, será de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 842/2002, de 2 de agosto).

Además de lo anterior, si el montaje de la actividad implica la instalación de una estructura cuyo montaje sea considerado como obra de construcción, será de aplicación a todas las empresas concurrentes en el montaje de la actividad, lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En cualquier caso, toda personal que participe en el montaje y / o desmontaje que no porte el equipo de protección individual (EPI) correspondiente a su actividad, se le denegará la entrada en el recinto.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

El adjudicatario se compromete a cumplir los requerimientos y directrices que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, se establezcan por MADRID DESTINO.

Las mercantiles contratadas por MADRID DESTINO no podrán superar, en ningún caso, el primer nivel de contratación.

## **14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente expediente de contratación no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.



En Madrid, fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DEL CONTRATO  
MADRID DESTINO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Adjudicatario conforme:



**ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.**

El objeto de este contrato no incluye el tratamiento de datos de carácter personal.

## ANEXO II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### ***Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:***

El objeto del contrato no incluye en ningún caso el tratamiento de datos de carácter personal.

### ***Disposición de los datos al terminar el Servicio***

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Dando cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es objeto del presente Anexo la determinación por parte de MADRID DESTINO, como “Responsable de Ficheros”, de las medidas de seguridad que el adjudicatario, como “Encargado del Tratamiento”, deberá adoptar en la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por cuenta de MADRID DESTINO para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario dispone de un Documento de Seguridad que recoge las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

El Documento de Seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, o bien, podrá consistir en distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
- c. Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.
- d. Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f. Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
- g. Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.

En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, el Documento de seguridad deberá contener además:

- a. La identificación del responsable o responsables de seguridad.
- b. Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.**

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.**

- Funciones y obligaciones del personal.
  - Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad.

- También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
- El adjudicatario, como encargado del tratamiento, adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Registro de incidencias.
  - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- Control de acceso.
  - Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
  - El adjudicatario se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
  - El adjudicatario establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
  - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el adjudicatario.
  - En caso de que exista personal ajeno al adjudicatario que tenga acceso a los recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.
- Gestión de soportes y documentos.
  - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
  - Se exceptúan estas obligaciones cuando las características físicas del soporte imposibiliten su cumplimiento, quedando constancia motivada de ello en el documento de seguridad.
  - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del adjudicatario deberá ser autorizada por el adjudicatario o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad.
  - En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
  - Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

- La identificación de los soportes que contengan datos de carácter personal que la organización considerase especialmente sensibles se podrá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- Identificación y autenticación.
  - El responsable del fichero o tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.
  - El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
  - Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
  - El Documento de Seguridad debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
- Copias de respaldo y recuperación.
  - Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
  - Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
  - Únicamente, en el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, y siempre que la existencia de documentación permita alcanzar el objetivo al que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.
  - El adjudicatario se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
  - Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad.
  - Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.

- En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.
- En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.
- Auditoría.
  - A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
  - Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior.
  - El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.
  - Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al adjudicatario para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.
- Gestión de soportes y documentos.
  - Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
  - Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
- Identificación y autenticación.
  - El adjudicatario establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- Control de acceso físico.

- Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Registro de incidencias.
  - En el registro regulado en el PUNTO 2 de las Medidas de Seguridad de nivel Básico deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
  - Será necesaria la autorización del adjudicatario para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Gestión y distribución de soportes.
  - La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
  - La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
  - Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable del fichero.
  - Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.
- Copias de respaldo y recuperación.
  - Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.
- Registro de accesos.
  - De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

- En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.
- El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
- El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
- No será necesario el registro de accesos definido en este artículo en caso de que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que el responsable del fichero o del tratamiento sea una persona física.
  - Que el responsable del fichero o del tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.
  - La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el Documento de Seguridad.
- Telecomunicaciones.
  - Cuando, conforme al artículo 81.3 Reglamento de desarrollo de la LOPD deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS

### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Criterios de archivo.
  - El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
  - En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el adjudicatario deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.
- Dispositivos de almacenamiento.
  - Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el responsable del fichero o tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Custodia de los soportes.

- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el artículo anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
  - Se designará uno o varios responsables de seguridad en los términos y con las funciones previstas en el PUNTO 6 del apartado correspondiente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.
- Auditoría.
  - Los ficheros comprendidos en el nivel de seguridad medio se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Almacenamiento de la información.
  - Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.
  - Si atendidas las características de los locales de que dispusiera el adjudicatario, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.
- Copia o reproducción.
  - La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el Documento de Seguridad.
  - Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.
- Acceso a la documentación.
  - El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.
  - Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.

- El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.
- Traslado de documentación.
  - Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL RESPONSABLE

MADRID DESTINO se reserva la facultad de auditar, sin previo aviso, los sistemas e instalaciones del adjudicatario, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo.

El adjudicatario acepta dicha facultad de MADRID DESTINO y pondrá a su disposición la ayuda y colaboración necesaria para llevar a cabo dicha comprobación, la cual nunca podrá obstaculizar, de forma sustancial, la actividad del adjudicatario.